

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104-2021-MPP/A

Puno, 17 de marzo de 2021

VISTO:

Solicitud con registro N° 202124087703, de fecha 15 de marzo de 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el Sr. HUGO EDGAR PEREZ ENRIQUEZ, para que se declare la disolución del vinculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024078670, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202024078670, de fecha 27 de noviembre de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don HUGO EDGAR PEREZ ENRIQUEZ y Doña NOEMI MARGOT MIRANDA TITO, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 047-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 30 de noviembre de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 435-2020-MPP/A de fecha 04 de diciembre de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. HUGO EDGAR PEREZ ENRIQUEZ y Sra. NOEMI MARGOT MIRANDA TITO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don HUGO EDGAR PEREZ ENRIQUEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vinculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don HUGO EDGAR PEREZ ENRIQUEZ y Doña NOEMI MARGOT MIRANDA TITO, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio N° 00791919 de fecha 08 de diciembre de 2005) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SE PUNO

LIAN EN LINE

Abog Macial Mamani Cutipa

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera

ALCALDE

C c Interesado